



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
Y
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

En Santiago, a 15 de febrero de 2022, entre el **Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**, representado por el Gobernador Regional don JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN, cédula nacional de identidad número No 10.818.357-8, en su calidad de órgano ejecutivo, domiciliado en Plaza Muñoz Gamero #1028, Punta Arenas; y la **Convención Constitucional**, representada por su Presidenta, doña MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES, cédula nacional de identidad N° 14.020.049-2 y su Vicepresidente, don GASPAR ROBERTO DOMÍNGUEZ DONOSO, cédula nacional de identidad N° 19.421.615-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Compañía de Jesús N° 1131, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Convención Constitucional tiene como misión redactar y aprobar la propuesta de texto para una nueva Constitución de la República para Chile, la que será sometida a plebiscito nacional para que la ciudadanía la apruebe o rechace. La Convención Constitucional se encuentra regulada en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, el que fue modificado por la ley N° 21.200 con el fin de incorporarle un nuevo epígrafe, en el que se establece el procedimiento para elaborar una nueva Constitución Política de la República. Su existencia y conformación derivan del Plebiscito Nacional del 25 de octubre de 2020 y de las elecciones de convencionales constituyentes del 15 y 16 de mayo de 2021.



La Convención Constitucional, con el objeto de establecer un proceso participativo de la comunidad en las propuestas que formule, propenderá a trasladarse a los territorios para la realización de sus funciones y determinaciones, de acuerdo a sus fines.

SEGUNDO: El Gobierno Regional tiene como función general mantener una relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, además de velar por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad, en conformidad a lo prescrito por la ley No 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TERCERO: Ambas entidades acuerdan el presente convenio, con el fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones, reconociendo que la labor de la Convención Constitucional, necesariamente, deberá expresar decisiones relevantes en orden a materializar el desarrollo de una efectiva descentralización y participación en el país.

CUARTO: Con el objeto de facilitar la labor de la Convención Constitucional en el territorio de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el Gobierno Regional se compromete a realizar todas las acciones destinadas a propiciar los espacios en que dicha labor habrá de hacerse efectiva, colaborando activamente y cumpliendo labores de coordinación, aseguramiento de contactos personales, espacios físicos, comunicaciones, transportes y, en general, todas aquellas que aseguren la efectiva realización de las actividades que programe la Convención Constitucional en dicho territorio.

QUINTO: Dicho compromiso determinará, por parte del Gobierno Regional – de conformidad con su ley orgánica, marco jurídico vigente y su disponibilidad presupuestaria- la generación de condiciones y mecanismos para proveer insumos, recursos y espacio físico necesario para llevar a cabo dicha tarea,



sobre la base de los lineamientos operativos establecidos por la Convención Constitucional y concordados con el Gobierno Regional con la debida anticipación. Lo anterior implicará proveer a la Convención Constitucional, a los convencionales constituyentes y sus equipos, de las instalaciones, medios tecnológicos e instrumentos que requieran para la realización de su trabajo, sean oficinas, salones de reuniones, sistemas de comunicación y todo otro elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus labores, durante el tiempo en que ellas deban realizarse. En todo lo que no pueda costear la Convención Constitucional en el marco de su presupuesto propio, el Gobierno Regional contribuirá con medios necesarios para el traslado y movilización de los y las convencionales, así como de sus equipos, dentro de la región, incluyendo traslados interurbanos y todo otro conforme lo requiera el trabajo constituyente. Todo lo anterior, en el marco de la coordinación previa entre las partes a través de representantes, o de la gestión de colaboración adicional a municipios u otros organismos públicos o de la sociedad civil por parte del Gobierno Regional.

SEXTO: La Convención Constitucional y el Gobierno Regional proceden a designar una contraparte técnica para la adecuada ejecución del presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

➤ Por la Convención Constitucional: la convencional y vicepresidenta adjunta Lidia González, correo electrónico: lcgonzalez@chileconvencion.cl.

➤ Por el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena: el asesor de Gabinete Regional Pedro Ossandón Solar, correo electrónico: pedro.ossandon@goremagallanes.cl.

Las personas designadas podrán ser modificadas por el respectivo representante legal dictando el correspondiente acto administrativo u otro tipo de acto que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.



SÉPTIMO: El gasto que la ejecución del presente convenio pudiere generar al Gobierno Regional se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, su ley orgánica y el marco jurídico vigente.

A su vez, se deja expresa constancia que el presente Convenio no generará costos económicos para la Convención Constitucional. En consecuencia, la ejecución del mismo no le irrogará gasto alguno, sin que se pueda repetir o reclamar de manera alguna en su contra por tal concepto.

OCTAVO: La vigencia de este Convenio Marco de Colaboración surtirá efectos desde su firma, hasta el día en que la Convención Constitucional finalice la redacción y apruebe la propuesta de nueva Constitución y hasta su disolución de pleno derecho, en los términos previstos por el inciso final del artículo 137 de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, sin necesidad de resolución judicial alguna,, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a 30 días hábiles de anticipación, sin que ello genere la obligación de indemnizar a la otra parte. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución y las partes deberán velar que se cumpla con las iniciativas, sin desmedro de las instituciones firmantes, sus equipos técnicos y sus beneficiarios.

NOVENO: Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio, será resuelta amistosamente mediante acuerdo directo entre las más altas autoridades de ambas instituciones suscribientes.

DÉCIMO: La personería de don JORGE FLIES AÑÓN como Gobernador de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena consta de sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021.



El nombramiento de doña MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES como Presidenta de la Convención Constitucional, consta en acta de la sesión 47ª, celebrada por la Convención entre los días 4 y 5 de enero de 2022. El nombramiento de don GASPAR ROBERTO DOMÍNGUEZ DONOSO como Vicepresidente de la Convención Constitucional consta en el acta de la sesión 47ª, celebrada por la Convención entre los días 4 y 5 de enero de 2022.



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

